

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Y ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A.**

En Pontevedra, a 28 de julio de 2016

**REUNIDOS**

De una parte \_\_\_\_\_, en su calidad de Conselleira de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio de la Xunta de Galicia, nombrada por Decreto 122/2015, do 4 de octubre, quien interviene en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 34.10 de la Ley 1/83, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia, en relación con el Decreto 167/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio.

Interviene, así mismo, en su calidad de Presidenta y representante legal del ente público Augas de Galicia, atribuida por el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de Aguas de Galicia en relación con el citado Decreto 122/2015.

Y de otra parte, \_\_\_\_\_, con N.I.F. 2521961B, actuando en nombre y representación de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. (en adelante, ENCE),

**EXPONEN**

1º.- Que, en fecha 28 de junio de 2016, ambos comparecientes, en la calidad y representación que se dejan respectivamente indicadas, suscribieron Pacto Ambiental al amparo del artículo 25 de la Ley 1/1995, de 2 de enero, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Galicia y del Decreto 295/2000, de 21 de diciembre, que lo desarrolla.

2º.- Que, a tenor de la Estipulación segunda, apartado 6, del citado Pacto Ambiental, ENCE se comprometió a negociar y formalizar, en los términos que de común acuerdo se establezcan con la Xunta de Galicia, un Convenio de Colaboración en relación con la participación en la ampliación y modernización de la EDAR de residuos urbanos de Os Praceres, la colaboración en la construcción o rehabilitación de edificio para dotar de sede a un nuevo centro de investigación enfocado a la dinamización del empleo especializado y la implementación de un programa marco para la especial aplicación en el entorno de la política de responsabilidad social corporativa de ENCE.

Dichos compromisos se desarrollaron en el Anexo VI del Pacto Ambiental de 28/06/2016 que, tras recoger la voluntad concurrente de la Consellería y ENCE de incrementar la intensidad de su compromiso recíproco en defensa del medio ambiente manifestándolo en actuaciones singularmente ligadas a la calidad del entorno ambiental y social y su sostenibilidad, especificó las siguientes obligaciones de ENCE a recoger, tras la pertinente negociación, en un futuro Convenio de Colaboración:

- Aportación de hasta 15.000.000 € como participación en la cofinanciación de las inversiones para la ampliación y modernización de la EDAR de residuos urbanos de Os Praceres que haya de acometer la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio y, en su caso, Augas de Galicia.
- Aportación de hasta 5.000.000 € destinados a la construcción o rehabilitación de la sede del antedicho centro de investigación.
- Aportación de hasta 3.000.000 € anuales, destinados a la implementación de un programa marco para la especial plasmación en el entorno de Lourizán de la política de responsabilidad social corporativa de ENCE, a través de concesión de ayudas, becas, contratos y otros métodos de financiación necesarios para la realización de proyectos, estudios, investigaciones y otros trabajos de la misma índole.
- Aportación de hasta 1.000.000 € destinados a la construcción de un nuevo campo de fútbol en el entorno de Lourizán.

3º.- Que en el programa de medidas del Plan Hidrológico Galicia Costa 2015-2021 aprobado a través del Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueban los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las cuencas mediterráneas andaluzas, del Guadalete-Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras, se incorpora una medida básica, para la mejora del saneamiento y depuración del denominado "sistema de saneamiento de Pontevedra", el cual recoge aguas de los ayuntamientos de Pontevedra, Marín, Poio, Vilanova y Ponte Caldelas y las conduce hacia la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Os Praceres, en donde las trata y las vierte al mar a través de un emisario submarino:

Medida básica "ES014.02.0218.00 - Mejoras de saneamiento y depuración en el sistema de Pontevedra", con un importe asignado de 37.526.767 €.

A su vez, también a través del Plan Hidrológico Galicia Costa 2015 -2021, siguiendo lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1/2015, de 15 de enero, por el que se aprueba el reglamento de planificación en materia de aguas de Galicia, se ha declarado de interés de la Comunidad Autónoma la medida básica anteriormente citada.

4º.- Que las Administraciones públicas están facultadas para celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas y también con personas jurídicas sujetas al derecho privado, como resulta de lo dispuesto por el artículo 4.1 d) del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que menciona dichos negocios jurídicos a efectos de excluirlos de su ámbito de aplicación, "siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales". Esta figura se halla, además reconocida por el Acuerdo del Consello de la Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares (publicado mediante Resolución, de 8 de abril de 1991, de la Consellería de Economía y Hacienda, en DOG núm. 82, de 30 de abril de 1991).

5º- Que ambas partes coinciden en estimar que la ejecución de las actuaciones mencionadas en el expositivo 2º revisten un especial interés público por su contribución al bien común de la ciudadanía gallega y pontevedresa, en particular, y, por otra parte, se incardinan en el concepto de la responsabilidad social corporativa que ya presidió la suscripción del Pacto Ambiental el 28/06/2016, del que este convenio de colaboración forma parte integrante.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera.- Objetivo.**

El presente Convenio de Colaboración tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de todos los gallegos, en especial de los que habitan en el entorno de la Ría de Pontevedra, su seguridad y desarrollo; el medio ambiente; el entorno natural, social y económico y su sostenibilidad.

A tal efecto el mismo se plasma en las actuaciones que se describen en las estipulaciones segunda, tercera y cuarta siguientes, las cuales, en cuanto sea necesario, serán objeto de desarrollo en los correspondientes convenios de colaboración que las partes suscriban, a los efectos de concretar dichas actuaciones.

En particular, no se deriva directamente de la firma del presente convenio obligación económica de ninguna clase para el sector público autonómico.

### **Segunda.- Sistema de Saneamiento: la EDAR de Os Praceres.**

Al objeto de lograr la mejora del tratamiento de los efluentes urbanos de la EDAR de Os Praceres y la consiguiente mejora de la calidad de las aguas en la Ría de Pontevedra, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. La Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio y la entidad pública Augas de Galicia, en el ejercicio de las respectivas competencias que tienen encomendadas, se comprometen a:
  - a) Realizar esfuerzos institucionales para aunar la cooperación de todas las Administraciones públicas beneficiarias de la EDAR de Os Praceres, en especial la de los municipios de la zona.
  - b) Promover que las acciones que se encuadran en este convenio tengan su correlativo reflejo en los instrumentos de planificación relativos a la política de mejora de calidad de las aguas y, en especial, en el Plan gallego de saneamiento y en el Plan de saneamiento específico para la zona de la Ría de Pontevedra.
  - c) Desplegar todas las actuaciones necesarias para que, en el ejercicio de sus competencias específicas, así como de las generales de la Xunta de Galicia, se obtenga a la mayor brevedad posible, de acuerdo con la legislación de costas, la concesión demanial de la zona marítimo-terrestre en la que se sitúa la EDAR.
  - d) Contratar, cuando la Xunta de Galicia lo entienda pertinente y oportuno, y siempre que se haya cumplido lo dispuesto en la Estipulación octava de este Convenio y en la Estipulación séptima del Pacto Ambiental de 28/06/2016, la ejecución de las obras de ampliación y modernización de la EDAR de Os Praceres, de conformidad con la normativa sobre contratación pública vigente, que está constituida en el momento en que se firma el presente Convenio, por el Real Decreto-legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
  - e) A tal efecto, la Xunta de Galicia procederá a tramitar los expedientes administrativos de contratación encaminados a la ejecución de la obra para la ampliación y modernización de la EDAR de Os Praceres, de acuerdo con lo establecido en el exponendo tercero de este Convenio, y en el marco de lo previsto en el Programa Operativo FEDER Galicia 2014-2020, tal y como se recoge en el anexo correspondiente, el cual prevé ayudas europeas.
  - f) Comunicar dicha contratación, cuando la misma se produzca, a ENCE. Asimismo, se comunicarán a ENCE las incidencias y modificaciones contractuales que puedan suscitarse durante la ejecución del contrato y la finalización del mismo, con aportación del acta de recepción de la obra.
2. ENCE, dentro de su compromiso para mejorar la calidad ambiental del entorno, se compromete a contribuir con las inversiones que requiere la ampliación y modernización de la EDAR de Os Praceres.

En este sentido ENCE se compromete, irrevocablemente y en los términos que se siguen, a aportar una cantidad de hasta quince millones de euros (15.000.000 €) en concepto de cofinanciación de las inversiones en la EDAR y que haya de acometer la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio y, en su caso, Augas de Galicia, en el ejercicio de sus competencias.

Dicho compromiso se ejecutará en los siguientes términos:

- a) ENCE no será parte, a ningún efecto, en la relación contractual formalizada entre la Xunta o Augas de Galicia y la empresa o empresas adjudicatarias del contrato o contratos relativos a la ampliación y modernización de la EDAR de Os Praceres.
- b) La cantidad máxima comprometida por ENCE se abonará por fracciones, de conformidad con los compromisos de pago que la Xunta adquiera con el adjudicatario del contrato de la ampliación de la EDAR de os Praceres y a la vista de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada expedidas por la Administración contratante.
- c) ENCE abonará directamente a la Xunta la cantidad correspondiente a cada certificación expedida por la Administración, en el plazo de los quince (15) días naturales siguientes a aquel en que reciba copia de la misma certificación.
- d) ENCE realizará los abonos descritos hasta alcanzar, como máximo, la cantidad total comprometida de 15.000.000 €.
- e) ENCE, de conformidad con la normativa de contratación pública vigente y en cuanto a su aportación para la financiación del contrato, prestará garantía/aval para asegurar la efectividad del compromiso de aportación de hasta 15.000.000 €.

Las cantidades generadas como consecuencia de cualesquiera incidencias y modificaciones contractuales, así como las posibles demoras por parte de la Administración en el abono al contratista de las certificaciones de obra, no se incluyen en la cuantía anterior, ni generarán responsabilidad ni obligación alguna de pago para ENCE.

### **Tercera.- Rehabilitación del Pazo de Lourizán, edificio equivalente o la construcción de un edificio de nueva planta.**

La rehabilitación del Pazo de Lourizán, edificio equivalente o la construcción de un edificio de nueva planta constituye un propósito compartido por la Xunta de Galicia y ENCE, para dotar de sede apropiada al nuevo Centro de Investigación al que se refiere el Anexo III del Pacto ambiental. A tal fin:

- La Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, se compromete a realizar esfuerzos institucionales para aunar la cooperación de todas las demás Administraciones

públicas, personas jurídicas y particulares cuya voluntad sea necesaria para tal cometido.

- La Xunta de Galicia procederá, cuando lo entienda pertinente y oportuno, y siempre que se haya cumplido lo dispuesto en la Estipulación octava de este Convenio y en la Estipulación séptima del Pacto Ambiental de 28/06/2016, a contratar la ejecución de las obras de rehabilitación del Pazo de Lourizán, edificio equivalente o la construcción de un edificio de nueva planta, de conformidad con la normativa sobre contratación pública vigente, que está constituida en el momento en que se firma el presente Convenio, por el Real Decreto-legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- A tal efecto, la Xunta de Galicia procederá a tramitar los expedientes administrativos de contratación encaminados a la ejecución de dicha obra.
- La Xunta de Galicia comunicará, cuando la misma se produzca, dicha contratación a ENCE. Asimismo, se comunicarán a ENCE las incidencias y modificaciones contractuales que puedan suscitarse durante la ejecución del contrato y la finalización del mismo, con aportación del acta de recepción de la obra.
- ENCE se compromete a invertir en la rehabilitación o construcción hasta cinco millones de euros (5 M€). Dicha aportación se realizará de la forma siguiente:
  - a) ENCE no será parte, a ningún efecto, en la relación contractual formalizada entre la Xunta y la empresa adjudicataria del contrato para la rehabilitación o construcción citada.
  - b) La cantidad máxima comprometida se abonará por fracciones, de conformidad con los compromisos de pago que la Xunta adquiera con el contratista, y tras la expedición por la misma de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada.
  - c) ENCE abonará directamente a la Xunta la cantidad correspondiente a la certificación expedida por ésta, en el plazo de los quince (15) días naturales siguientes a aquel en que reciba copia de la misma certificación.
  - d) ENCE realizará los abonos descritos hasta alcanzar, como máximo, la cantidad total comprometida de cinco millones de euros (5 M €).
  - e) ENCE, de conformidad con la normativa de contratación pública vigente y en cuanto a su aportación para la financiación del contrato prestará garantía para asegurar la efectividad del compromiso de aportación de hasta 5.000.000 €.

La Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no asumirá compromiso económico alguno ni pago de ninguna clase en relación a las actuaciones referidas en la presente Estipulación. No obstante, las cantidades generadas como consecuencia de cualesquier incidencia o modificación contractual,

que determinen excesos sobre la cantidad comprometida, así como las posibles demoras por parte de la Administración en el abono al contratista de las certificaciones de obra, no generarán responsabilidad ni obligación alguna de pago para ENCE.

#### **Cuarta.- Programa Marco.**

##### **1. Finalidad.**

A través de este Programa Marco, ENCE quiere hacer partícipe a los gallegos y, en especial, a los que viven y/o trabajan en el entorno de la Ría de Pontevedra de los beneficios de su política de responsabilidad social corporativa y, muy en especial, de las, entre otras, siguientes líneas de acción:

- Sostenibilidad forestal
- Eficiencia energética y energía renovable (biomasa)
- Fiabilidad ambiental
- Calidad ambiental
- Seguridad
- Desarrollo sostenible
- Progreso social, igualdad de oportunidades, educación y formación
- Formación para el empleo, Talento y Emprendimiento (Boa Vila)
- Deporte de base e instalaciones deportivas
- Investigación y ciencia
- Relaciones de buena vecindad

##### **2. Objeto.**

ENCE se compromete a dotar el Programa Marco con hasta 3.000.000 € anuales para su ejecución a través de concesión de ayudas, becas, contratos y otros métodos de financiación necesarios para la realización de proyectos, estudios, investigaciones y otros trabajos de la misma índole y con incidencia significativa en la consecución de las finalidades descritas en el apartado anterior.

Adicionalmente, ENCE se compromete a la construcción de un nuevo campo de fútbol en el entorno de Lourizán, para lo que se fija un presupuesto estimado de hasta un millón de euros (1.000.000 €).

##### **3. Funcionamiento.**

La Comisión de Seguimiento del Pacto Ambiental regulada en la Estipulación cuarta del Pacto Ambiental suscrito el 28/06/2016 del que este Convenio de Colaboración

forma parte integrante, realizará anualmente, al inicio de cada ejercicio económico, una o varias convocatorias públicas para la ejecución del Programa Marco, concediendo un plazo de tres (3) meses para presentar iniciativas a todos los interesados. La Comisión de Seguimiento podrá establecer objetivos prioritarios o líneas de actuación preferente para cada ejercicio económico, así como, cuando sea necesario, proponer actuaciones directas sin necesidad de publicidad.

La misma Comisión realizará la selección y fijará las condiciones de ejecución en cada caso. Al final de cada ejercicio económico, elaborará y publicará un informe sobre los logros, grado de satisfacción y retorno obtenidos con el funcionamiento del Programa Marco en el ejercicio inmediatamente anterior.

Durante la vigencia del presente Convenio, incluida la prórroga a la que se refiere la Estipulación Octava del presente Convenio, ENCE ejecutará las aportaciones anuales comprometidas para el desarrollo y ejecución del Programa Marco, de acuerdo con los informes elaborados *ad hoc* por la propia Comisión según lo previsto en el párrafo anterior.

En el marco de su política de responsabilidad social corporativa, ENCE examinará la buena marcha del Programa cada tres años y propondrá a la Comisión de Seguimiento las modificaciones y mejoras que estime necesarias. En este sentido, y con la misma periodicidad, propondrá una Estrategia Marco para la actuación de la Comisión de Seguimiento en relación con el buen fin del Programa Marco.

#### **4. Ejercicios 2016 al 2019**

En todo caso se fijan como actuaciones prioritarias las siguientes:

- Aportación al "Programa Talento", con un presupuesto de 215.000 € anuales hasta 2019, es decir, 860.000 €.
- Aportación al "Programa Emprende Boa Vila" con un presupuesto de 150.000 € anuales hasta 2019, es decir, 600.000 €

#### **Quinta.- Colaboración adicional**

Ambas partes declaran la voluntad de recabar ulteriores apoyos financieros de otras instituciones públicas y privadas que refuercen el compromiso inversor en la calidad de las aguas de la Ría de Pontevedra.

#### **Sexta.- Responsabilidad**

ENCE no es responsable frente a terceros de ninguna de las obligaciones que con ellos contraiga la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio o Augas de Galicia, en ejecución de sus competencias, para cumplir con lo dispuesto en este

convenio.

### **Séptima.- Naturaleza administrativa**

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

### **Octava.- Vigencia**

De acuerdo con lo establecido en la Estipulación Quinta del Pacto Ambiental, el presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo, y tendrá una validez de cinco (5) años. Podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. Ello no obstante, debe tenerse en cuenta que el presente Convenio de Colaboración queda sometido expresamente a lo dispuesto en la Estipulación Séptima del Pacto Ambiental de 28/06/2016, siéndole de plena aplicación lo establecido en dicha Estipulación en cuanto a la aplicación de las condiciones suspensivas y resolutorias que en ella se establece. Dicha Estipulación y condiciones se entenderán vigentes y subsistentes durante toda la vigencia del Convenio Colaboración y ello con independencia de que el Pacto Ambiental se hubiere extinguido por las causas previstas en su Estipulación quinta, párrafo primero.

Transcurrido el plazo de vigencia de cinco años y en cuanto se refiere al Programa Marco, el Convenio de Colaboración quedará prorrogado y vigente durante todo el tiempo que la instalación industrial de titularidad de ENCE de producción de pasta de celulosa blanqueada de eucalipto ubicada en la marisma de Lourizán, continúe operativa, teniendo en cuenta los informes elaborados por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Estipulación Cuarta, punto 3 del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las personas arriba indicadas firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Este documento fue efectivamente firmado por las partes con responsabilidad para ello.